



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020.

PUNTO 5:

Opinión del Departamento de Transporte Aéreo, JAC, en relación con la solicitud Permiso Especial realizado por la empresa **SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A.**, Certificado de Autorización Económica núm.20, para realizar ochocientos ochenta y cuatro (884) operaciones en 16 rutas, por un período de seis meses a partir de la fecha de inicio de las operaciones en cada etapa.

CONSIDERANDO: Que la empresa aérea **SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A.**, es titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) núm.20, vigente.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil considera positivo el incentivo a la conectividad aérea desde y hacia el territorio dominicano, sobre todo, en la situación actual en que se encuentra el transporte aéreo mundial producto de la pandemia por el COVID-19.

VISTA la Ley 491-06 de Aviación Civil, modificada.

VISTO el oficio DTA/220/20 del 21 de julio de 2020, del Departamento de Transporte Aéreo, JAC, que recomienda ponderar de manera favorable la solicitud de SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A., para operar bajo la modalidad de Permiso Especial, dieciséis (16) rutas, por un período de seis (6) meses a partir de la fecha pautaada para el inicio de las operaciones de cada etapa.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, decidió mediante

RESOLUCIÓN 108-2020

Conceder a la empresa SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.R.L., permiso especial para operar ochocientos ochenta y cuatro (884) vuelos, por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha de inicio de las operaciones en cada etapa, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 233 y 234 de la Ley 491-06 de Aviación Civil, modificada, en las siguientes rutas:

Primera Etapa, a partir del 1ro. de noviembre de 2020:

1. Santo Domingo/Caracas/Santo Domingo, y

2. La Romana/Maracaibo/La Romana.



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Segunda Etapa, a partir del 1ro. de diciembre de 2020:

1. Santo Domingo/Miami/Santo Domingo.
2. La Romana/Miami/La Romana.
3. Puerto Plata/Miami/Puerto Plata.
4. Santo Domingo/Miami/Puerto Plata.
5. Puerto Plata/Miami/Santo Domingo.
6. Santo Domingo/Miami/La Romana.
7. La Romana/Miami/Santo Domingo.
8. Santiago/Miami/Santiago.
9. Santo Domingo/Miami/Santiago.
10. Santiago /Miami/Santo Domingo.
11. Puerto Plata/Santa Clara/Puerto Plata.
12. Puerto Plata/Camagüey/Puerto Plata.
13. Puerto Plata/Santiago de Cuba/Puerto Plata.
14. Puerto Plata/Holguín/Puerto Plata.

En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

JEMP/PLM/jpc.


Dr. José Ernesto Marte Piantini

